

Reducción de la incidencia de plagas contaminantes asociadas a artículos reglamentados y no reglamentados para proteger los recursos vegetales y facilitar el comercio en condiciones de inocuidad (2019-002)

Estado de la elaboración

Esta no es una parte oficial de la recomendación de la CMF; después de la adopción será modificada por la Secretaría de la CIPF.	
Fecha de este documento	2022-01-20
Categoría del documento	Proyecto de recomendación de la CMF
Etapas principales	<p>Remitido a la CMF en su 16.^a reunión (2022) para su adopción</p> <p>2019-03: Tema propuesto por Australia, con el apoyo de Nueva Zelanda, con miras a su inclusión en el programa de trabajo de la CIPF para una recomendación de la CMF.</p> <p>2019-04: La CMF, en su 14.^a reunión, añadió el tema “Facilitación del comercio en condiciones de inocuidad mediante la reducción de la incidencia de plagas contaminantes asociadas a los bienes intercambiados (2019-002)” al programa de trabajo de la CIPF para una recomendación de la CMF.</p> <p>2019-09: Se hicieron ajustes tras la 14.^a reunión de la CMF (se hizo una convocatoria de expertos).</p> <p>2019-09: El Grupo de trabajo propuso cambiar el título a “Reducción de la incidencia de plagas contaminantes asociadas a artículos reglamentados y bienes no reglamentados a fin de proteger la sanidad vegetal y facilitar el comercio”.</p> <p>2019-10: El Grupo sobre planificación estratégica (GPE) examinó el proyecto.</p> <p>2020-01: Australia organizó un simposio internacional sobre formas de limitar la dispersión de plagas contaminantes.</p> <p>2020-12: Examen a cargo de la Mesa de la CMF.</p> <p>2021-03: La CMF, en su 15.^a reunión, acordó que se sometiera a consultas entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2021 con miras a presentar una versión definitiva para su adopción en la 16.^a reunión de la CMF (2022).</p> <p>2021-07: Consulta.</p> <p>2021-11: El país que presentó la propuesta y la Secretaría de la CIPF abordaron los comentarios derivados de las consultas.</p> <p>2022-01: La mesa de la CMF lo aprobó para su adopción en la 16.^a reunión de la CMF (2022).</p>
Notas	<p>2021-11: Editado.</p> <p>El presente documento es un proyecto.</p>

ANTECEDENTES

La finalidad de esta recomendación de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) es reducir la incidencia de plagas contaminantes en artículos reglamentados y no reglamentados, así como en otras vías, a fin de proteger la sanidad vegetal, la biodiversidad y la seguridad alimentaria y facilitar el comercio en condiciones de inocuidad. En la presente recomendación, el término “artículo no reglamentado” hace referencia a las plantas, los productos vegetales, los bienes intercambiados, los lugares de almacenamiento, el embalaje, los medios de transporte, los contenedores y el suelo, así como cualquier otro objeto, organismo o material capaz de albergar o dispersar plagas contaminantes, que no están sujetos a medidas fitosanitarias. Otras vías pueden ser, por ejemplo, los artículos que circulan o que se utilizan en los servicios de correo postal o mensajería o en el transporte, además de las personas que realizan viajes internacionales.

El riesgo de plagas que plantean las plantas y los productos vegetales debe gestionarse sobre la base del análisis de riesgo de plagas de conformidad con el párrafo 2 g) del artículo VII de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y las normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) pertinentes. Sin embargo, los análisis de riesgo de plagas no siempre toman en consideración el riesgo de plagas relacionado con los procesos de movimiento del producto en el comercio o las vías distintas a su intercambio comercial. En consecuencia, el objetivo de la presente recomendación es subsanar esta deficiencia fomentando una gestión más eficaz de las plagas contaminantes a fin de mejorar la seguridad alimentaria y proteger la biodiversidad mundial.

Esta recomendación ofrece una base para la realización de nuevos trabajos en apoyo de la aplicación del Marco estratégico de la CIPF para 2020-2030 y alienta a las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF), las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) y los sectores de la importación y exportación a trabajar juntos para sensibilizar acerca del riesgo de plagas relacionado con movimiento internacional de todos los bienes y personas, así como a determinar buenas prácticas que minimicen la introducción y dispersión de plagas contaminantes y promover su adopción¹.

Las Partes Contratantes, por conducto de la CMF, han reconocido los riesgos que plantean las plagas contaminantes transportadas por productos distintos de plantas o productos vegetales, así como el riesgo de plagas relacionado con medios de transporte, contenedores y otras vías. Esto ha dado lugar a la adopción de la NIMF 41 (*Movimiento internacional de vehículos, maquinaria y equipos usados*), las medidas para reducir la incidencia de plagas contaminantes presentes en los contenedores marítimos mediante la labor del Grupo de acción sobre contenedores marítimos y la recomendación de la CMF sobre *Contenedores marítimos* (R-06). Sin embargo, sigue habiendo un escaso conocimiento del alcance de la CIPF y los riesgos que plantean a la sanidad vegetal mundial las plagas contaminantes asociadas a artículos reglamentados y no reglamentados.

La finalidad de la CIPF es proteger los recursos vegetales mundiales y facilitar el comercio en condiciones de inocuidad. A estos efectos, busca facilitar la cooperación y el acuerdo entre las Partes Contratantes para lograr la adopción de prácticas encaminadas a reducir al mínimo el riesgo de introducción y dispersión de plagas de las plantas. Las Partes Contratantes trabajan para desarrollar y mantener la capacidad de aplicar medidas fitosanitarias armonizadas para impedir la introducción y dispersión de plagas y minimizar los efectos de estas en la seguridad alimentaria, el comercio, el crecimiento económico, la biodiversidad y el medio ambiente.

DIRIGIDA A

Partes Contratantes, ONPF, ORPF y sectores pertinentes que participan en el comercio internacional, tales como exportadores, importadores, fabricantes, la industria de procesamiento y operadores de logística.

RECOMENDACIONES

En el párrafo 4 del artículo I de la CIPF se prevé la gestión del riesgo de plagas asociadas a artículos reglamentados y no reglamentados capaces de albergar o dispersar plagas contaminantes, además de las que puedan infestar plantas y productos vegetales, en particular cuando medie el transporte internacional.

En consecuencia, la Comisión alienta a las Partes Contratantes a adoptar las medidas necesarias, basadas en pruebas científicas suficientes, con objeto de reducir al mínimo la introducción y dispersión de plagas contaminantes a través de artículos reglamentados y no reglamentados y de otras vías. La Comisión *alienta* a las Partes Contratantes a:

- a) *sensibilizar* a los gobiernos, especialmente los departamentos de comercio, relaciones exteriores y misiones diplomáticas, y al sector del transporte y otros pertinentes acerca de los riesgos y efectos del movimiento internacional de plagas contaminantes en artículos reglamentados y no reglamentados, así como por otras vías;

¹ Marco estratégico de la CIPF para 2020-2030: Secretaría de la CIPF. 2021. *Marco estratégico de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria 2020-2030*. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO. 29 páginas.

- b) *promover* los beneficios que comporta para la facilitación del comercio en mejores condiciones de inocuidad el evitar que los artículos reglamentados y no reglamentados, incluidos los objetos que los transportan o acompañan, se contaminen con plagas o materiales que puedan plantear un riesgo de plagas como el suelo y el material vegetal;
- c) *reunir* información científica acerca de los riesgos de las plagas contaminantes que se desplazan a través del comercio y otras vías;
- d) *realizar* análisis de riesgo de plagas y análisis de las vías, basados en información científica y en consulta con diversas partes interesadas, con miras a determinar y posteriormente comunicar medidas fitosanitarias basadas en los riesgos encaminadas a reducir el riesgo relacionado con las plagas contaminantes; y comunicar las posibles consecuencias para la reglamentación y el sector empresarial en caso de incumplimiento, intercepciones de plagas u otras pruebas de contaminación por plagas;
- e) *registrar y compartir* información acerca de las experiencias (incluidas las intercepciones y detecciones), los estudios de casos y las medidas eficaces aplicadas por las Partes Contratantes con la finalidad de evitar la introducción y dispersión de plagas contaminantes;
- f) *establecer* instrumentos reglamentarios apropiados que permitan a las ONPF gestionar el riesgo de plagas asociadas a los artículos reglamentados y no reglamentados que se estén importando y exportando que puedan albergar plagas vegetales o ambientales reglamentadas por el país importador;
- g) *crear capacidad* para detectar y gestionar las plagas contaminantes y compartir herramientas y tecnologías de apoyo;
- h) *colaborar* con los sectores importadores y exportadores, los operadores de logística y otras partes interesadas con miras a desarrollar prácticas comerciales que reduzcan el riesgo de introducir y dispersar plagas contaminantes y, con ello, las correspondientes consecuencias reglamentarias para sus empresas;
- i) *intercambiar* información con las organizaciones internacionales pertinentes, por conducto de las ONPF, las secretarías de las ORPF y la Secretaría de la CIPF, acerca del riesgo de las plagas contaminantes y las medidas de mitigación eficaces.

RECOMENDACIONES SUSTITUIDAS POR ESTA RECOMENDACIÓN

Ninguna.

El presente documento adjunto se presenta únicamente como referencia y se eliminará una vez adoptada la recomendación de la CMF.

DOCUMENTO ADJUNTO 1: Justificación del proyecto de recomendación de la CMF sobre la *Reducción de la incidencia de plagas contaminantes asociadas a artículos reglamentados y no reglamentados a fin de proteger los recursos vegetales y facilitar el comercio en condiciones de inocuidad (2019-002)*

El riesgo de plagas asociadas a las plantas y los productos vegetales debe gestionarse sobre la base del análisis de riesgo de plagas (ARP). En general, el ARP se centra en las plagas asociadas al producto cultivado con fines comerciales e intercambiado, al que el país importador aplica medidas encaminadas a reducir el riesgo de plagas a un nivel aceptable acordado mediante negociaciones bilaterales con el país exportador. Estas medidas pueden aplicarse antes de la exportación o a la llegada al país importador. El ARP rara vez toma en consideración el riesgo de plagas relacionado con los procesos de movimiento del producto en el comercio o las vías distintas a su intercambio comercial.

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) establece claramente medidas destinadas a prevenir el movimiento internacional de plagas de otras formas además de la gestión del riesgo de plagas asociadas a las plantas y los productos vegetales. Las Partes Contratantes, por conducto de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF), así lo han reconocido al aprobar normas internacionales que proporcionan orientaciones, por ejemplo, sobre el *Movimiento internacional de vehículos, maquinaria y equipos usados* (NIMF 41) o al adoptar medidas dirigidas a reducir la introducción y dispersión de plagas a través de contenedores marítimos mediante la labor del Grupo de acción sobre contenedores marítimos. Sin embargo, sigue habiendo un escaso conocimiento del alcance de la Convención y los riesgos que plantean a la sanidad vegetal mundial las plagas asociadas a los lugares de almacenamiento, el embalaje, los medios de transporte, los contenedores, el suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o dispersar plagas de plantas. Una recomendación de la CMF contribuiría a dar mayor relieve a estos riesgos y a dirigir mejor las medidas para hacerles frente.

La experiencia reciente en Australia indica un aumento en el riesgo de plagas relacionado con los contenedores, los medios de transporte y otras vías y con bienes que no son plantas o productos vegetales reglamentados.

Asimismo, hay un movimiento constante de plagas de plantas a través de los materiales importados por viajeros y que ingresan mediante de los servicios de correo postal y de mensajería.

Es lógico suponer que las mismas plagas se desplazan entre todos los países por los mismos medios y que el movimiento mundial de plagas, incluidas las plagas contaminantes, continuará. Esto ocasiona un importante riesgo para la producción y los ecosistemas naturales. La rápida ampliación intercontinental y transcontinental de las distribuciones del chinche apestoso marrón marmolado, el caracol gigante africano, el escarabajo khapra y la lagarta de la encina de Asia pone de relieve este riesgo y los considerables efectos que se pueden dar si estas plagas, perjudiciales desde el punto de vista económico, se establecen en una zona.